

EL VÍNCULO DEL MAYORAZGO EN REQUENA

Víctor Manuel Galán Tendero

RESUMEN

El mayorazgo fue una institución de gran importancia en la Castilla moderna para preservar los patrimonios aristocráticos. Su establecimiento cobró fuerza en Requena a partir de finales del siglo XVI y alcanzó su ápice en el XVII por las circunstancias sociales y políticas. A partir del XVIII ya no resultó tan útil a los grandes propietarios, que supieron adaptarse al nuevo mundo del liberalismo.

Palabras clave: Mayorazgo-Vínculo-Testamento-Hacendado.

LA IMPORTANCIA DEL VÍNCULO DEL MAYORAZGO.

En su celeberrimo *Informe* al expediente de ley agraria de 1794, Jovellanos cargó contra los obstáculos legales que se oponían al progreso de la agricultura española. De la amortización civil, la de los mayorazgos, sostuvo que *“su progreso es tanto más rápido cuanto es mayor el número de las familias que el de los cuerpos amortizantes, y porque la tendencia de acumular es más activa en aquéllas que en éstas”*. Además, *“librar la conservación de las familias sobre la dotación de un individuo en cada generación y a costa de la pobreza de todos los demás, y atribuir esta dotación a la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y de la virtud, son cosas no solo repugnantes a los dictámenes de la razón y a los sentimientos de la naturaleza sino también a los principios del pacto social y a las máximas generales de la legislación y la política”*. Defensor de la propiedad privada, de las virtudes nobiliarias y del mérito, Jovellanos juzgaba los mayorazgos como la vía hacia la molicie y la degradación. A su proliferación a partir del siglo XVI no sería ajena la decadencia española.

Por el mayorazgo, una persona podía transmitir a uno de sus descendientes (generalmente el primogénito) gran parte de sus bienes con la obligación de que no los enajenara y los transmitiera a su muerte al escogido o la escogida en el orden de sucesión. De esta manera, se vinculaba el patrimonio a un linaje a través de uno de sus representantes con la intención de conservar la fuerza, la riqueza y el nombre de aquél a lo

largo de los años. Semejante institución estuvo presente en distintos países de Europa, que como bien dijo Voltaire en *El siglo de Luis XIV* formaban una gran familia con costumbres muy parecidas. En Castilla se terminó de regular en las leyes promulgadas en las Cortes de Toro de 1505, al poco de fallecer la reina Isabel, y pervivió al menos hasta el Trienio Liberal.

También se aplicó en la Requena del Antiguo Régimen, como no pudo ser de otro modo. Para profundizar en su estudio, que todavía estaba por acometer, disponemos de los ricos expedientes de justificación de tierras exigidos desde el 25 de noviembre de 1775, que conservamos en el Archivo Histórico Municipal, además de no pocas referencias en la vasta serie de las actas municipales y de otras del mismo. ¿Fue tan devastador el mayorazgo para Requena como denunció Jovellanos? ¿Hubo una inclinación hacia la molicie de los requenenses de aquella hora histórica? Son cosas que iremos viendo a lo largo de este artículo, cuyas referencias documentales extensas ofrecemos a su finalización para facilitar su lectura.

EL ESTADO SOCIAL DE LA REQUENA QUE VINCULÓ.

La Requena de 1600 era muy diferente de la de 1480. La autoridad de la monarquía, de la mano de titulares más enérgicos y hábiles, se había conseguido imponer. La tenencia de armas se supervisaba de manera más estricta, al menos en teoría, y los caballeros ya no podían dirimir sus pleitos al modo del turbulento siglo XV. El recurso a los tribunales reales se hizo más habitual, y entre los prohombres locales se extendió el conocimiento de los entresijos legales. La querencia interesada por el Derecho fue compartida por los medios eclesiásticos, con poderosos lazos familiares con el mundo seglar. A este respecto, la cultura de la Contrarreforma presentó una doble dirección: el espíritu letrado y oligárquico impregnó fuertemente a la Iglesia, y los valores y rituales consagrados en Trento moldearon poderosamente la mentalidad de los dirigentes de la comunidad. El familiar del Santo Oficio fue una figura que sintetizó todo aquel complejo mundo.

El avance del Estado autoritario a través de su red de servidores, desde sus secretarios hasta sus corregidores, no diluyó la solidaridad de los linajes, sino que más bien se apoyó en la misma. La alta nobleza cohesionó el imperio español, gracias a sus conexiones familiares e influencias, más allá de las diferencias institucionales entre sus reinos. A nivel municipal, los corregidores se las vieron con los linajes de la oligarquía local, que podían resultarle tan molestos como colaboradores. Aleccionado por la experiencia imperial de los romanos, el tacitismo español del XVII insistió en el trato prudente a los dirigentes de un territorio para llevar a buen puerto los objetivos del gobernante.

En Requena, la monarquía trataba de contar con interlocutores válidos para ello. En 1583 se movió un sonado tumulto contra sus regidores, y en 1587 fueron removi-

dos de sus oficios personas como Juan Pedrón de la Cárcel. Unos doscientos vecinos nombraron regidores a hombres procedentes de los negocios, cuyas familias habían prosperado durante el siglo XVI, como Francisco Martínez Godoy. El ayuntamiento de regidores anuales, no obstante, duró poco, hasta 1593, cuando se lograron de Felipe II los doce títulos de regidurías perpetuas. Los recién llegados no pusieron en tela de juicio lo establecido, sino que quisieron gozarlo simplemente, y entre las viejas familias se reforzaron los lazos matrimoniales de forma endogámica, a fin de blindar su posición. Un acabado ejemplo lo ofrece el caballero de Santiago Vicente Ferrer de Plegamans y Pedrón, que recibió tal título en 1635. Era hijo de Pedro Ferrer de Plegamans y de Catalina Pedrón de la Cárcel. Sus abuelos paternos fueron Pedro Ferrer de Plegamans y Ana López de Tébar, natural de Villanueva de la Jara, y Jerónimo Pedrón y Catalina de la Cárcel los maternos. La institución del vínculo del mayorazgo ayudó a consolidar su poder a distintos niveles, justo en un momento histórico de incertidumbre económica y de declive del cabildo de los caballeros de la nómina, cada vez más visto como una molestia enojosa por los mismos oligarcas.

LAMANERALEGALDEESTABLECERELVÍNCULODELMAYORAZGO.

En las leyes de Toro, que trataban de dar respuesta a los cambios acaecidos en la Castilla de finales de la Edad Media, se establecía *“que cuando el padre o la madre mejoraren a alguno de sus hijos o descendientes legítimos en el tercio de sus bienes en testamento o en cualquier última voluntad o por contrato entre vivos, que le pueda poner el gravamen que quisiere así de restitución como de fideicomiso y hacer en el dicho tercio los vínculos y sumisiones y sustituciones que quisieren con tanto que lo hagan entre sus descendientes legítimos, y a falta de ellos que lo puedan hacer entre sus descendientes ilegítimos que hayan derecho de poderles heredar, y a falta de los dichos descendientes que lo puedan hacer entre sus ascendientes, y a falta de los susodichos puedan hacer las dichas sumisiones entre sus parientes, y a falta de parientes entre los extraños, y que de otra manera no puedan poner gravamen alguno ni condición en el dicho tercio. Los cuales dichos vínculos y sumisiones ora se hagan en el dicho tercio de mejoría, ora en el quinto mandamos que valgan para siempre o por el tiempo que el testador declarare sin hacer diferencia de cuarta ni de quinta generación”*.

En un principio, toda persona con una posición y unos bienes podía establecerlo por la escritura de testamento de las últimas voluntades. Así lo hizo el comisario del Santo Oficio Luis Pedrón el 4 de julio de 1659 en Requena, actuando como testigos los vecinos Fernando García Allado, Andrés Gil y Francisco Garrido. Tras manifestar su acatamiento a los dogmas de fe de la Iglesia católica, el lugar de su sepultura, las honras fúnebres y las oportunas limosnas, se establecían los bienes a vincular y el orden sucesorio de los posibles beneficiarios.

En el caso citado, don Luis eligió como primer poseedor de los bienes vinculados a su sobrino Luis Pedrón Ferrer, el hijo de su sobrina María Ferrer Pedrón y de

Alonso Fernández Sigüenza Pedrón. De no tener descendencia don Luis, sería llamado al mayorazgo su hermano don Pedro, que de carecer también de sucesores pasaría al beneficiado de Santa María Juan Ferrer Pedrón, otro de sus sobrinos. No contento con ello, el testador enunció hasta nueve posibilidades más con tal orden de preferencia: los descendientes de su primo segundo Martín Ballesteros, los de Isabel Comas (hija de su prima segunda María Pedrón), los de su primo segundo Francisco García Martín-Gil, los de su prima segunda Marta de la Cárcel, los de su primo segundo Jerónimo Pérez Sendina, los de su prima segunda María Sánchez, los de Juana Jiménez (viuda del doctor Cucarella), Francisca López (esposa de Gregorio de Nuévalos) o el pariente más cercano en ausencia de todos los enunciados. En un tiempo de alta mortalidad, en parte causada por la peste negra, tales prevenciones parecían pocas.

El beneficiado del mayorazgo se comprometía a no cambiar ni vender los bienes recibidos, de tal forma vinculados. Asimismo, debía de asumir los compromisos espirituales consignados en el testamento, como las misas de aniversario en las que se recordaría al fundador del vínculo, por cuya alma se rogaba a Dios. Se contemplaba la posibilidad de ingreso de alguno de los descendientes en la vida religiosa, si bien el vínculo no dejaría de ser de su patrimonio, a transmitir a otros miembros del linaje. No todos los bienes del testador se vinculaban, y el remanente de los de Luis Pedrón quedaría en manos de sus sobrinos Pedro Ramírez Pedrón y Luis Pedrón Ferrer.

Los albaceas testamentarios garantizarían el cumplimiento de las cláusulas. En el caso que nos ocupa fueron el arcipreste de Requena Diego Pérez de Sepúlveda, su sobrino Juan Ferrer Pedrón y el familiar del Santo Oficio Alonso Fernández Sigüenza Pedrón. Este último actuó también como fiador para suplir con los bienes del testador las faltas que hubiera en la hacienda con justicia, así como para cobrar las partidas fallidas por muerte o ausencia de los reinos de Castilla.

Sobre los bienes vinculados podían recaer compromisos religiosos consignados como legados piadosos testamentariamente, que debían ser en teoría escrupulosamente respetados por los sucesivos beneficiados. El presbítero Juan Jiménez fundó el 29 de mayo de 1680 un mayorazgo con la consignación de 200 misas en El Salvador, 200 en San Nicolás, 200 en el convento del Carmen, 200 en el de San Francisco, y 700 en Santa María. Una de las *taulas* o tahúllas cercanas al puente de Jalance del vínculo de Martín Jiménez de la Coba, establecido en 1594, sustentaba un censo de cincuenta ducados desde mucho antes en beneficio del Carmen, a razón de tres ducados y medio anuales de pensión. Ya a mediados del XVIII, José Hernández de la Papagañica y en su nombre su hija y heredera, sobre el vínculo que fundara Petronila Martínez, respondieron por una misa el día de los Santos Reyes, valorada en cuatro reales, a San Francisco. Este convento también recibía por la misma época ocho reales por tres misas rezadas por mayo de Juan Enríquez de Navarra, apoderado y administrador del vínculo de Manuel Pan y Agua.

En el supuesto de litigio de algún bien vinculado o que se pretendía vincular, se podía recurrir al alto tribunal de la Real Chancillería de Granada, que dictaba las prescriptivas ejecutorias que aseguraban su disfrute legalmente. Al fin y al cabo, la Real Cámara daba la licencia para la fundación del mayorazgo, llamado a perdurar en el tiempo más allá *de los días del rey que lo otorgó*.

A mitad de camino entre el vínculo de mayorazgo y la amortización eclesiástica se encontraba la fórmula de la capellanía y patronato, por la que el patrón de designación testamentaria familiar nombraba al capellán encargado de officiar las ceremonias por la salvación del alma del fundador. De esta forma, el cura Joaquín Valencia y Villanueva, por testamento dado en Iniesta el 20 de mayo de 1706 (cuando Requena se encontraba dominada por las fuerzas de Carlos de Austria), estableció en la iglesia de Santa María la capellanía de Nuestra Señora de Pópulo bajo el patronazgo de Francisco López y de su esposa Ana Sánchez.

EL TIPO DE BIENES VINCULADOS.

Los bienes inmuebles y las rentas a los mismos asociadas resultaron esenciales al respecto, algo evidente en una sociedad de base agraria como la del Antiguo Régimen. El citado Luis Pedrón llegó a vincular en 1659 nada más y nada menos que:

1) Las casas principales de vivienda habitual en la calle Somera, con la segunda puerta a la calle de San Nicolás, cubo, seis cubas y tinajas.

2) Una huerta y una casa arbolada con dos taulas y media junto a la fuente de las Pilas, con la tanda del miércoles.

3) El censo sobre una taula en el riego del sábado en la fuente del Pino.

4) El censo sobre cuatro taulas en el Cañarejo, con la tanda del martes de la fuente del Pino y con ribazo de olmos.

5) El censo sobre una haza de dos taulas y media, con tanda el miércoles de la fuente del Pino.

6) El censo sobre una haza de taula y cuarta en la hoya de San Sebastián, con tanda dominical.

7) El censo sobre una era, casa y corral con secano alrededor, con estercoleros y espacio para hacer una era pequeña, lindante con acequia que parte de la fuente del Pino.

8) El censo sobre cuatro taulas en el riego de Reinas, con la tanda distribuida entre viernes y sábado, en tres pedazos divididos cercanos a los huertos del Carmen y el camino de San Sebastián.

9) El censo sobre una haza de dos taulas, la del Nogal, con riego del viernes de Rozaleme.

10) El censo sobre cinco taulas y media en la misma tanda del viernes de Rozaleme.

11) El censo sobre taula y media lindante con la anterior.

12) El censo sobre una taula lindante con el camino del puente de Jalance, con tanda del viernes de Rozaleme.

13) El censo sobre una haza de taula y cuarta con tanda del viernes de Rozaleme.

14) El censo sobre una haza de más de una cuarta con tanda del viernes de Rozaleme.

15) El censo sobre un huertezuelo de una cuarta de tierra, arriba de la haza anterior, con tanda del viernes de Rozaleme.

16) El censo sobre una haza de una taula con tanda del viernes de Rozaleme.

17) El censo sobre un huerto arbolado con casa y tanda del viernes de Rozaleme.

18) El censo sobre una cueva cerca de la fuente de la Pililla, con sus estercoleros.

19) El censo sobre una huerta en la Cendra de más de una taula con tanda del miércoles de Rozaleme.

20) El censo sobre una haza de tres taulas y media con tanda del lunes de Rozaleme.

21) El censo sobre un pedazo de tres taulas por debajo de las Oliveras cerca del regajo de Utiel.

22) El censo sobre dos taulas con tanda del lunes de Rozaleme.

23) El censo sobre tres taulas y un pedazo con tanda del lunes de Rozaleme.

24) El censo sobre tres pedazos de cuatro taulas a la parte de abajo con tanda del lunes de Rozaleme.

25) El censo sobre una haza de taula y media en la misma tanda.

26) El censo sobre taula y media en la misma tanda.

27) El censo sobre una haza de dos taulas y cuarta en la misma tanda.

28) El censo sobre dos taulas y media en la misma tanda.

29) El censo sobre dos taulas en la tanda del martes de Rozaleme.

30) El censo sobre una taula en la misma tanda.

31) El censo sobre dos taulas con tanda del lunes en Rozaleme.

32) El censo sobre taula y media en la misma tanda.

33) El censo sobre una haza en la misma tanda.

34) El censo sobre tres pedazos de siete taulas en el camino del Arenal con tanda del sábado en el mismo. 35) el censo sobre veintiuna taulas en el mismo camino.

36) El censo sobre una heredad en las Casas del Caballero y tres más con sus eras, ejidos y pajares hasta completar noventa almudadas de regadío y cuatrocientas de secano.

37) El censo sobre una labor de cuatrocientas almudadas en Campo Arcís, adquirida a la viuda doña Navarra y a Juan de la Cárcel y esposa, con casa, era, ejidos y aljibe.

38) El censo sobre cerca de cuarenta almudadas de tierra a la salida de la cañada de la olla de don Sancho.

39) El censo sobre la labor de dieciocho almudes en el cerro de en medio, junto a la extensión situada entre la rambla de la Alcantarilla y la del Caballero.

40) El censo sobre la heredad de setenta almudes de la Alcantarilla.

41) El censo sobre la heredad de cuatrocientas almudadas con casa, labor y ejidos en la partida del Reatillo (comprada a Pascual Navarro, Antón Zahonero y Jerónimo Esteban), que alcanzaba hasta la partida de la Contienda lindante con el término de Siete Aguas.

De esta enunciación extensa se desprende con claridad la ligazón antes de las reformas liberales del agua al terrazgo, en particular en Rozaleme, lo que en el siglo XVII dio pie al problema de las legonadas de gracia a distintos particulares.

Todo bien que rindiera un beneficio económico era tan susceptible de ser transmitido por herencia como de ser vinculado, caso de los cotizados hornos de pan. A la altura de 1650, con una fuerte escasez frumentaria azotando Requena y buena parte de Castilla, José Hernández vinculó su horno sito en el Arrabal. No era una posesión baladí, pues el horno del regidor perpetuo Alonso Pedrón se valoró en unos 400 ducados, cuando el municipio se interesó en disponer de uno allí para atender a las necesidades vecinales.

Los oficios públicos también acabaron formando parte de algunos mayorazgos. Tal proceso de privatización, valga la expresión, se aprecia en la concesión de una de las dos contadurías de cuentas y particiones de la villa de Requena y las granjas de su jurisdicción. A cambio de su servicio de 300 ducados de vellón, según acuerdo del 23 de diciembre de 1656 de las Cortes de Castilla, Juan de Alpuente recibió el 24 de mayo de 1663 de Felipe IV la merced de tal oficio por juro de heredad. En las particiones de sus bienes entre sus hijos y herederos, se adjudicó el oficio a su hija María por valor de 3.300 reales, que más tarde se transmitió a su vez a su hijo Juan Francisco Ejarque, a despecho de la orden general de 1669 por la que se mandaban consumir todos los oficios creados desde 1630 con la devolución de su precio. La villa tenía la alternativa de consumirlo por el derecho de tanteo o entregárselo a Juan Francisco. El 20 de septiembre de 1716 Felipe V se lo otorgó finalmente. Intervendría, en consecuencia, en la contabilidad y particiones entre herederos, los repartimientos de heredades y dehesas, la liquidación de cartas ejecutorias, las cuentas de las mayordomías y administraciones de derechos, la contabilidad de los propios y del pósito o en la toma de cuentas a oficiales y compañías de mercaderes. El otro contador podía estar presente en tales operaciones, y en caso de discrepancia un juez decidiría. Si la disconformidad con éste fuera grave, se nombraría un letrado. No podía ser recusado por los interesados, pero sí apeladas sus decisiones. El oficio llevaba aparejado la exención del alojamiento de soldados y de oficios considerados serviles de la *República*. Cobraría doce reales diarios, dedicándose tres horas por la mañana y por la tarde otras tres, satisfaciendo el salario las partes implicadas. Sería decomisado e inhabilitado en caso de herejía, crimen de lesa majestad o pecado nefando. Había pagado Juan Francisco por la merced el derecho de la media anata, cuyo importe con tercia por aprovechamientos ascendió a 7.480 maravedíes,

de los que su madre había satisfecho 3.740. Podía también Juan Francisco transmitir por herencia el oficio, incluso a un menor de edad, aunque el corregidor examinaría a sus sucesores. Si lo deseara, podía vincularlo o ponerlo en mayorazgo, posibilidad también abierta a los sucesores, con la única condición de dejar constancia por vía testamentaria del orden sucesorio.

El oficio de alférez mayor de Requena sí terminó legalmente vinculado a uno de sus linajes. El 9 de febrero de 1593 Felipe II hizo merced del mismo a Cristóbal Zapata de Espejo para sí y sus herederos perpetuamente. Pasó el oficio el 22 de marzo de 1596 a Miguel Zapata de Espejo. Vicente Ferrer ocupó su lugar el 9 de abril de 1624. Se le dio licencia el 13 de junio de 1630 a él y a sus sucesores a entrar en los ayuntamientos con espada y daga y a nombrar sustitutos por ausencia o enfermedad. El 31 de diciembre de 1645 renunció a ser alférez mayor y pasó a serlo José Ferrer. Ya consta como heredera del oficio, en calidad de bien de su mayorazgo, su hija Catalina María Ferrer Pedrón, que contrajo matrimonio con Diego González de Mendoza y Pacheco, alférez desde el 4 de septiembre de 1663. Su hijo José Domingo González Pacheco le sucedió en el disfrute de tal vínculo. A su fallecimiento en 1709, recayó el oficio en su hijo mayor Diego González Pacheco Suárez de Mendoza y Ferrer, que a 11 de septiembre de 1711 obtuvo el permiso real para sacar el pendón y el estandarte de la villa, lo que se reconoció con todas las de la ley en el ayuntamiento del 15 de noviembre de 1712.

ALGUNOS GRANDES PATRIMONIOS VINCULADOS AL MAYORAZGO.

En la segunda mitad del siglo XVIII, distintos propietarios declararon a la autoridad sus bienes inmuebles en el término, lo que nos permite conocer la extensión alcanzada por varios patrimonios vinculados por mayorazgo. Sus titulares eran personas de la oligarquía local, como el regidor perpetuo Agustín Ferrer, que disfrutaba de un mayorazgo en la partida del Molinillo de Caudete en aquella época.

El 8 de julio de 1776 Nicolás Ruiz Ferrer y Alonso declaró la labor de la Pedriza y de la Maniarra, de 1.635 almudes; otros 30 almudes en la partida de la Pedriza; el pedazo de Villar de Olmos de 86; la labor de la Vega de 108, de los que 50 eran de regadío; y una haza de 15 en el Charco Empedrado. Todo ello arrojaba un total de 1.874 almudes o unas 574 hectáreas. Su pariente Alonso Valentín Ferrer Carcajona, alférez y regidor perpetuo, contó con 1.445 almudes en los Montes Blancos (cuya extensión se estimaba en 327.796 almudes) y 1.084 en la Redonda, lo que sumaba un total de 774 hectáreas. Tal extensión era inferior a la de los 3.498 almudes (1.071 hectáreas) acreditados cuatro años más tarde por José Diego Enríquez de Navarra y Zelaya. No obstante, el conde de Torrellano Carlos Cayetano Vayllo de Llanos (el heredero del ya citado comisario Luis Pedrón) dispuso de bienes extendidos por 7.470 almudes o 2.287 hectáreas. Para entender la importancia de tales patrimonios vinculados, hemos

de tener presente que el regidor perpetuo Juan Marín declaró en el Catastro del marqués de la Ensenada unas 267 hectáreas.

Por la vía matrimonial se podía acrecentar la cantidad de bienes vinculados a mayorazgo. Pedro de la Cárcel Marcilla declaró en 1780 unos 1.041 almudes propios (319 hectáreas), a los que se debían sumar los 450 almudes de su esposa Joaquina Arcís y Lozano. En suma, en manos de don Pedro se encontraban unas 456 hectáreas. Es significativo que mayorazgos de formación más reciente, como el de Ganahaciendas de José Tenreiro, contaran con una extensión menor: unos 160 almudes (49 hectáreas), distribuidos en 60 en seis pedazos linderos; 92 de secano con una casa con viña, pozo y era; y otros ocho de secano.

Estos patrimonios, como se aprecia, no se llegaron a concentrar en una gran finca, sino que se distribuyeron en una serie de parcelas de extensión dispar en varias áreas de los términos de Requena por cuestiones de rentabilidad. José Diego Enríquez de Navarra, por ejemplo, contó con bienes en el Pontón, en la vega de San Antón o en la dezmería de Camporrobles. Entre unas cosas y otras, Pedro de la Cárcel Marcilla disfrutaba de bienes en el Bercial, Cañada Honda, la quebrada del Viso, Casa Nueva, la Ajedrea y Calderón. Contaba en consecuencia con casas con porche, corrales, ejidos, eras de pan trillar, charcos y derechos de aguas manantiales de los pozos.

¿CUÁNDO SE ESTABLECIERON MÁS MAYORAZGOS?

No siempre se puede saber, por desgracia, la fecha de establecimiento de todos los mayorazgos. En 1780 Antonio de la Cárcel, al estar casado con María Francisca de Comas Ferrer, disfrutó de los bienes de un vínculo fundado por el canónigo de la catedral de León Francisco Ferrer, de cuya fundación no obraba entonces noticia cierta, por lo que se conceptuó de *tiempo inmemorial*, aunque se remontaba a unas tres generaciones.

La cronología que se desprende de las fechas de fundación ciertas de vínculos de mayorazgo acredita que durante el reinado de Felipe II el movimiento cobró fuerza en Requena. Antes de su fallecimiento a 11 de marzo de 1594, Martín Jiménez de la Coba fundó uno sobre varias taulas que poseía en la puerta de la Villa. Pasó a su hijo mayor, que al morir sin descendencia se transmitió a su esposa y prima hermana Catalina de la Cárcel. Este grado de parentesco dio pie a un pleito familiar que duró al menos hasta 1628. Sabemos que el mayorazgo de Nicolás Ruiz Ferrer y Alfonso databa al menos de 1676. A este respecto, el crítico siglo XVII resultó propicio al establecimiento de mayorazgos, como acredita la trayectoria del vínculo establecido por el arcipreste Alonso de Carcajona.

Acumuló distintos bienes. El 11 de mayo de 1603 compró 40 almudes de tierra panificada con casa a Pedro García de Hinarejos, que a su vez los consiguió de Hernando Manzano. Consiguió nuevos bienes por compra a Juan de la Cárcel y su esposa Mariana García el 31 de enero de 1615. El 3 de octubre de 1626 se benefició de un

censo contraído por Laurencio de la Cárcel y su esposa Elvira Sánchez, que hipotecaron su heredad y labor de 150 almudes. A 31 de octubre de 1630 adquirió bienes a Juan de la Cárcel Corpa, cuyos términos de venta fueron ratificados el 6 de mayo de 1635 por sus hijos. Se benefició el 8 de diciembre de 1631 de otro censo, el de Miguel Zanón y su esposa Francisca Vela Cárcel, sobre una heredad de 200 almudes. Tales bienes fueron legados por el arcipreste a su sobrino y sucesor Alonso (el segundo de tal nombre en el linaje), que a su vez compró 50 almudes a Pedro Sirija Serrano el 31 de diciembre de 1670. Al vínculo creado por su tío, agregó el suyo propio sobre el quinto de sus bienes en 1673. Los legó a Francisco Ignacio de Carcajona Ferrer, cuyo biznieto fue el alférez y regidor decano Alonso Valentín Ferrer Carcajona en 1776, que defendió el valor de las tierras difícilmente panificables, que pusieron en valor los vecinos tras ganarse Requena a los musulmanes.

Del 29 de mayo de 1680 databa el mayorazgo instaurado por el presbítero Juan Jiménez, primo de Juan Jiménez Celda, sobre distintas parcelas como el huerto cercado en la calle Candilejo o la viña cercada de dos peonadas en el pago de Reinas. De formación más reciente era el vínculo fundado por José Tenreiro, el de Ganahaciendas en El Rebollar, que heredó su sobrino Juan Gabriel Tenreiro y Montenegro, oidor sucesivamente en las Audiencias de Barcelona y Mallorca, por lo que en Requena lo representaba en 1776 el citado don Alonso Valentín, también albacea de su tío.

Precisamente durante el siglo XVII también se acrecentaron los legados piadosos, según se desprende del estudio del Libro antiguo de perpetuales conservado en las dependencias del Carmen de Requena. Las dos menciones de 1539-46 pasaron a las nueve de 1601-50 y a las otras nueve de la segunda mitad de la misma centuria. Las imposiciones de censos a favor del Santo Hospital de Pobres requenense nos cuentan una historia harto similar: las cinco de 1598-1652 se convirtieron en las veintiuna de 1653-1700 y en las treinta y ocho de 1701-23, coincidiendo con el duro momento de la guerra de Sucesión.

Frente al carácter más mesocrático de estas últimas obligaciones, el mayorazgo tuvo un tono mucho más elitista. Sin embargo, todo ello obedeció a la pretensión de una sociedad, de prietos lazos familiares y arraigadas creencias religiosas, de sortear un tiempo de incertidumbre y de considerable presión fiscal por parte de una Monarquía embarcada en guerras de verdadero alcance mundial como la de los Treinta Años. Con los mayorazgos, al igual que con las mandas pías a otro nivel, se evitaba la peligrosa dispersión del patrimonio familiar, el embargo o el decomiso por deudas. En su famoso ensayo *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (1905), el sociólogo Max Weber consideró el catolicismo como un obstáculo para el desarrollo económico de la Modernidad. Lo cierto es que la Castilla de la Contrarreforma, tan necesitada de paz exterior y de una profunda reforma tributaria, se hizo cada vez más rentista y propicia a la acumulación de bienes en manos oligárquicas, unas tendencias de las que parti-

cuparon no pocos eclesiásticos. Ahora bien, si vemos las cosas desde otra perspectiva, nos encontramos con unos castellanos que no consiguieron moderar los apetitos de su rey en Cortes y que padecieron de manera directa el retroceso de sus negocios. En el llamado Siglo de Hierro, los mayorazgos resultaron ser para los poderosos locales un arca para preservar su fortuna. Bien puede decirse que los castellanos protegieron sus fortunas de la mejor manera que pudieron y supieron, a la espera de tiempos mejores. A este respecto, los mayorazgos nada tuvieron que ver con ninguna ingénita inclinación hacia la molicie. Tampoco causaron estragos en la vida económica requenense, como acreditaría su evolución posterior.

LOS NEGOCIOS AGRARIOS DEL SIGLO XVIII Y LOS MAYORAZGOS.

Desde finales del XVII se apreció una importante actividad roturadora en distintas áreas de los términos requenenses, que a su modo prosiguió la del XVI. Tal expansión agrícola terminó por cambiar el paisaje rural de estas tierras. Semejante impulso fue muy importante en la hoya de la Carrasca, por ejemplo, donde en el ecuador del XVIII se dieron cita varios labradores ricos. Familias de Utiel, como los Iranzo, disfrutaron desde mediados del XVII de bienes en Camporrobles y Fuenterrobles. El vecino de Valencia Miguel Catalá poseyó tierras en la ribera del Cabriel junto a las del conde de Cirat y el de Torrellano. En este activo mundo rural la labor de Las Monjas fue gestionada por Francisco de la Cárcel Marcilla el Viejo, que a su muerte se distribuiría entre sus herederos.

En el afanoso XVIII todavía se constataron *terrenos sin dueño* en las cercanías de Hortunas. A Pedro Domínguez de la Coba se le concedió permiso para rehacer los fondos del pósito tras la ocupación austracista vendiendo una serie de tierras públicas. A despecho de no pocas dificultades, Diego Lozano se hizo con terrenos de tal categoría en Hórtola, años más tarde transmitidos a su nieto el presbítero don Juan, que en 1734 los vendería al cura Tomás Pedrón. En las partidas de Moragete, Fuenviche y Casa del Soldado se talló una importante labor desde fines de la guerra de Sucesión Martín Pedrón, que adquirió bienes de Beatriz Salinas, cuyo abuelo había puesto pie en la zona en el XVII. Aquellos bienes terminaron repartiéndose y apeándose entre Tomás, Antonio y Francisco Pedrón, sin olvidar al esposo de Lorenza Díaz Pedrón, Juan Antonio Moral Díaz. Se definieron ellos mismos como *labradores* ante las autoridades. Tomás llegó a reconocer la posesión de 8.076 almudes de tierras o 2.556 hectáreas en 1776, un patrimonio precisamente nada desdeñable. En la partida de la Fuenviche, en el área recayente a los Montes Blancos, hizo fortuna Francisco Sisternas, que reconoció disponer de 1.098 almudes o 347 hectáreas.

Esta clase de hacendados lograron su fortuna por compra, tildada en ocasiones de postura maliciosa para quedarse con una labor, si bien a veces se alcanzaron composiciones amigables como la del cura de Santa María de la Almudena de Madrid, el

citado Tomás Pedrón, con el alcalde mayor de Jumilla Andrés Cañabate en 1754. Por el contrario, el regidor Pedro Montés Pérez fue denunciado por el corregidor Pedro Cañabate por su intrusión en terreno común y la tala de unos 5.500 pinos. El regidor se había casado con Juana Monsalve, anterior esposa de Tomás Pedrón.

En esta activa sociedad agraria, donde se denunciaron desposesiones de tierras vecinales e incendios intencionados, los mayorazgos no fueron legalmente impugnados, pero ya no resultaron tan necesarios como antes para preservar e incluso incrementar el patrimonio personal de varios hacendados. A finales del XVIII, la oligarquía requenense volvió a comprender un sector de abolengo más tradicional y otro de recién llegados del mundo de los negocios. Juan y Diego Enríquez de Navarra, Alonso Ferrer y su hijo Andrés, Nicolás Ruiz Ferrer y Alfaro, Martín Ruiz Ramírez, Gregorio de Nuévalos o José Pedro de la Cárcel representaron los linajes que habían controlado la vida local en los siglos XVI y XVII, mientras los avances de la sedería y del comercio auparon a Francisco Penén, Ginés Herrero, José Moral o Pedro Montes, obteniendo algunos como José Antonio Herrero la condición nobiliaria. En este grupo, con independencia de su origen, tuvo buena acogida la mentalidad individualista que más tarde se relacionaría con el liberalismo. En 1805 los poderosos requenenses se opusieron a las instrucciones forestales de la Marina Real invocando el sagrado derecho de la propiedad. Los tiempos del Antiguo Régimen se acercaban a su final.

EL FIN DE LOS MAYORAZGOS.

En 1805 los mayorazgos se reconocieron en la Novísima Recopilación de las Leyes de España, pero también la imposibilidad que una sola persona reuniera matrimonialmente dos o más mayorazgos de cierta categoría. Durante el reinado de Carlos IV el mantenimiento del reformismo ilustrado resultó ciertamente difícil, pero las necesidades militares obligaron a tomar decisiones poco gratas a los que pretendían conservar las instituciones añejas. En Requena, la extinción de las regidurías perpetuas fue un primer paso para la abolición de los mayorazgos. Al estar tales oficios vinculados a patrimonios familiares, se tuvieron que dispensar indemnizaciones de 6.000 a 12.000 reales desde julio de 1791. A partir del 24 de diciembre de 1793 el ayuntamiento de dieciséis regidores perpetuos se sustituyó por el de siete regidores anuales y alguacil mayor bajo la autoridad del corregidor.

De todos modos, la mayor ofensiva contra los mayorazgos se dio con posterioridad, a partir de los cambios introducidos desde la guerra de la Independencia. El 11 de octubre de 1820 se promulgó la ley de extinción de los mismos (restablecida tras el último período absolutista el 30 de agosto de 1836). Los titulares de los mismos podían disponer libremente de la mitad de los bienes, y entregar la mitad restante al heredero en el vínculo, que ya los gozaría sin ninguna sujeción.

Para Requena disponemos de ciertos datos al respecto. Miguel Gallega dispuso de la mitad de su vínculo, fundado por Juan García Mayordomo y María Valiente. A su sucesor correspondieron bienes como una tahúlla en las Peñuelas valorada en 3.700 pesetas. En 1845 vendió a Mariana Torres una de sus tahúllas, que pasaría sucesivamente por venta a Benito Sáez y a Nicolás Herrero. A la muerte de Miguel el 31 de agosto de 1865, su nieto Martín entabló litigio con Nicolás Herrero y su hijo Antonio por estimar tales bienes parte de la reserva del antiguo vínculo familiar. El pleito se inició en el juzgado de primera instancia de Requena y pasó más tarde a la Audiencia de Valencia e incluso al Tribunal Supremo, con el resultado de condenar a Martín Gallega a pagar mil pesetas el 30 de abril de 1873.

La extinción de los mayorazgos en Requena no entrañó ninguna resistencia apreciable, pues las grandes familias propietarias del siglo XVIII continuaron siéndolas en el XIX al ser firmes partidarias de la libre disposición de sus bienes, justo en un momento histórico en el que la agricultura comercial recogía el testigo de la declinante sedería. Del mayorazgo, bien pudieron decir al modo del celestinesco Sempronio que *“el mal y el bien, la prosperidad y adversidad, la gloria y pena, todo pierde con el tiempo la fuerza de su acelerado principio”*.

FUENTES DOCUMENTALES.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Consejo de Órdenes. Caballeros de Santiago, expediente 3056.

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE POBRES
DE REQUENA.

Libro de cuenta y razón de los censos (1701-1769), 1.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE REQUENA.

Catastro del marqués de la Ensenada, respuestas particulares de propietarios, regidores perpetuos e hidalgos (2839) y del clero (2840).

Libro de actas municipales de 1587 a 1593 (2898), 1593 a 1600 (2897), 1600 a 1607 (2894), 1650 a 1659 (2740), 1686 a 1695 (3269), 1706 a 1722 (3265), 1798 a 1802 (2735) y 1803 a 1807 (2734).

Libro de Montes (expedientes de justificación de tierras) 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915 y 2916.

ARCHIVO PARROQUIAL DEL CARMEN DE REQUENA.

Libro antiguo de perpetuales.

COLECCIÓN HERRERO Y MORAL. Caja I y II.

BIBLIOGRAFÍA SELECTA.

- CLAVERO, B., *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Madrid, 1974.
- GALÁN, V. M., *Requena bajo los Austrias*, Requena, 2017.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, A., *Propiedad y territorio. Las desamortizaciones del siglo XIX en Requena (1768-1900)*, Requena, 2015.
- PIQUERAS, J., "Colonización rural y expolio del patrimonio municipal en Requena durante el s. XVIII", *OLEANA*, 24, 2009, pp. 613-665.
- SEMPERE, J., *Historia de los vínculos y los mayorazgos*. Edición del Instituto de Cultura Juan Gil-Albert de Alicante, 1990.

